



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA ROBO E INTRUSIÓN Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS MUSEOS ESTATALES Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.s) del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Subdirección General de Museos Estatales (SGME), como unidad dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión y la promoción de los museos de titularidad estatal adscritos a la citada dirección general, facilitando que todos estos museos cumplan las funciones de adquisición, conservación, investigación, comunicación y exhibición de bienes culturales. En esta finalidad se enmarca el servicio que se propone contratar.

El servicio consiste en la realización del mantenimiento preventivo y normativo, predictivo y correctivo de todas las instalaciones y elementos contra robo e intrusión e incendios de los 16 museos estatales y otros centros dependientes de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes a través de la SGME.

En concreto, los museos y centros en los que se prestará el servicio son los siguientes:

- MUSEO DE AMÉRICA, avenida de los Reyes Católicos, 6. Madrid- 28040.
- MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL, calle Serrano, 13. Madrid- 28001.
- MUSEO NACIONAL DE ARTES DECORATIVAS, calle Montalbán, 12. Madrid- 28014.
- MUSEO CERRALBO, calle Ventura Rodríguez, 17. Madrid – 28008.
- MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, calle Alfonso XII, 68. Madrid- 28014.
- MUSEO DEL TRAJE, C.I.P.E., avenida Juan de Herrera, 2. Madrid- 28040.
- MUSEO NACIONAL DEL ROMANTICISMO, calle San Mateo, 13. Madrid - 28004.
- MUSEO SOROLLA, calle del General Martínez Campos, 37; y calle Zurbano, 68. Madrid -28010.
- MUSEO DEL GRECO, calle Samuel Leví, s/n. Toledo- 45002 (incluye la Casa del Temple, calle de la Soledad, 2. Toledo, 45001).
- MUSEO SEFARDÍ, calle Samuel Leví, s/n. Toledo- 45002.
- MUSEO NACIONAL DE ESCULTURA (Palacio de Villena, Colegio de San Gregorio, Casa del Sol, Nave de pasos), calle Cadenas de San Gregorio, 1. Valladolid-47011.
- MUSEO CASA DE CERVANTES, calle del Rastro, 7. Valladolid-47001.
- MUSEO NACIONAL DE CERÁMICA Y ARTES Suntuarias «GONZÁLEZ MARTÍ», calle Poeta Querol, 2. Valencia- 46002.
- MUSEO NACIONAL DE ARTE ROMANO (Museo y Capilla Visigoda), calle José Ramón Mélida, s/n. Mérida (Badajoz)-06800.
- MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA, avenida Sanz de Sautuola, s/n. Santillana del Mar (Cantabria)-39330.



- MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA (ARQUA), paseo de Alfonso XII, 22. Cartagena (Región de Murcia)-30202.
- ANTIGUO EDIFICIO DE TABACALERA. Calle Embajadores, 53. Madrid, 28005.
- PALACIO DE POLENTINOS, calle Vallespín, 19. Ávila, 05001.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, la prestación de este servicio únicamente podrá realizarse por empresas de seguridad privada.

Dado que no existe plantilla en los museos con las habilitaciones y conocimientos técnicos para desempeñar estos trabajos, se hace necesario recurrir a la contratación de este servicio con una empresa especializada.

Analizadas las condiciones en que se desarrollará la actividad, se considera que la referida contratación se ajusta a las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión", de 28 de diciembre de 2012, elaboradas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas. Así, la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Ministerio de Cultura ha emitido un certificado, que consta en el expediente, sobre la insuficiencia de medios personales y la imposibilidad de su ampliación para la realización de las tareas objeto de este expediente de contratación.

Se designa como responsable del contrato a la persona titular de la SGME, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo recogido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP con respecto a la posibilidad de no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, se debe tener en cuenta que el servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad del conjunto de los museos y centros de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes tiene una unidad operativa y funcional. Por ello, no se considera adecuada la división en lotes de este expediente. Si se diera la circunstancia de que el servicio lo prestaran diferentes contratistas para los diversos lotes, se podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato. Por la misma razón, la unidad operativa y funcional de los sistemas de seguridad instalados en los museos/centros (intrusión, 'Circuito Cerrado de Televisión' y detección y extinción de incendios) está integrada en un software de gestión único, que se conecta de forma unívoca con la 'Central Receptora de Alarmas' que el licitador debe poner a disposición en el contrato.

El apartado 12.2.1 del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares recoge como criterio de adjudicación, con hasta 45 puntos, la oferta económica. En concreto, las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\sqrt{\frac{(\text{Presupuesto de licitación}) - (\text{Oferta que se valora})}{(\text{Presupuesto de licitación}) - (\text{Oferta más económica})}} \times 45$$

La elección de esta fórmula matemática permite que las diferencias en la puntuación obtenida por las empresas se repartan de manera más homogénea, facilitando la valoración del equilibrio calidad-precio de las ofertas.

Por otro lado, a tenor del contenido de la sentencia del TJUE en relación con la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, y hasta que se adapte la actual redacción del artículo 198.4 de la LCSP para atender a la recomendación del informe de la Directora General de lo Consultivo de la Abogacía del Estado de 19 de enero de 2024, se modula el carácter general del plazo del pago ampliándose por un plazo adicional de 30 días naturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.a) IV) de la Directiva 2011/7/UE, dada la dificultad objetiva y verificable para la comprobación material de las tareas objeto de este contrato. Esta ampliación de plazo se realiza con el objetivo de garantizar que los pagos se efectúen de manera oportuna y las condiciones de pago sean justas, una vez que el equipo técnico de la SGME —en coordinación con los equipos de administración de los museos y centros incluidos en el contrato— verifique que las tareas de mantenimiento correctivo en todos los museos estatales se han llevado a cabo correctamente. En consecuencia, esta ampliación de plazo no se considera una práctica abusiva que perjudique a la empresa adjudicataria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación de un expediente de gasto para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA ROBO E INTRUSIÓN Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS MUSEOS ESTATALES Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES mediante el procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 16 de junio de 2025, prorrogable por un periodo de hasta 24 meses, y con un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (346.665,00 €*), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.333A.213, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 156 de la LCSP.

***Financiación por anualidades:**

- 2025. 6 meses (16/06/2025 al 15/12/2025): 173.332,50 euros.
- 2026. 6 meses (16/12/2025 al 15/06/2026): 173.332,50 euros.

Madrid, con fecha de firma electrónica
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MUSEOS ESTATALES

Mercedes Roldán Sánchez